

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

- I.1. La designación de Abanderados/as y Escoltas será anual.
- I.2. La toma de posesión se hará en acto posterior a la elección.
- I.3. Podrán participar en la elección los/las estudiantes que reúnan los siguientes Requisitos:
 - I.3.1. Tener aprobados todos los espacios curriculares durante el período regular de clases en todos los años de su trayectoria de nivel secundario.
 - I.3.2. Ser estudiante regular en penúltimo año del nivel secundario, esto es, 4to año para secundarias orientadas y 5to año para secundarias técnicas.
 - I.3.3. No haber permanecido ningún año del nivel secundario.
 - I.3.4. Haber perdido hasta 5 puntos ICE por acumulación de faltas “LEVE” durante el presente ciclo lectivo.
 - I.3.5. No podrán participar de la elección de abanderados los estudiantes que se encuentren en situación “condicional”, sea por motivos de inasistencias o por pérdida de puntos Índice de Convivencia Escolar.
 - I.3.6. No tener espacios curriculares pendientes de aprobación, ni equivalencias en similar situación.
 - I.3.7. Podrán participar de la elección de abanderados los estudiantes que se encuentren bajo “Escolaridad protegida”, siempre que reúnan las condiciones expuestas anteriormente según puntos I.3.1 a I.3.6.
- I.4. El procedimiento de elección se llevará a cabo a la finalización del período regular de clase.
- I.5. Si ningún estudiante reuniera las condiciones enumeradas desde el punto I.3.1 al I.3.7, el Equipo Directivo deberá:
 - I.5.1. Efectuar la designación de Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes que aprobaron en el período complementario de intensificación de saberes de diciembre y que reúnan los requisitos I.3.2 al I.3.7.
- I.6. Si ningún estudiante reuniera las condiciones enumeradas en el punto I.5, en febrero del año siguiente, el Equipo Directivo deberá:
 - I.6.1. Efectuar la designación de Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes que aprobaron en el período complementario de intensificación de saberes de febrero, y que reúnan los requisitos I.3.2 al I.3.7.
- I.7. Si ningún estudiante reuniera las condiciones enumeradas en el punto I.6, en febrero del año siguiente, el Equipo Directivo deberá:

I.7.1 Efectuar la designación de Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes del año inferior y así sucesivamente. Los cuales deberán reunir de igual manera los requisitos I.3.1 al I.3.7.

Los estudiantes participantes de los años inferiores, serán tabulados y participaran en el orden de mérito en el lugar que corresponda luego de los estudiantes del penúltimo año de cursado (es decir integrarán la lista única después de los estudiantes de 4º año en escuelas orientadas y de los estudiantes de 5º año en escuelas técnicas).

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

II.1. Del equipo directivo:

II.1.1. Informará por escrito a docentes, estudiantes y padres o adultos responsables, de los considerandos y disposiciones de la presente resolución.

II.1.2. Fijará la fecha de la elección por resolución interna de la escuela, respetando las fechas establecidas por calendario escolar y le informará a la comunidad educativa fijándola en un lugar visible de la Institución.

II.1.3. Publicará las listas de estudiantes en condiciones de acceder al cargo de Abanderado/a y Escoltas, en un lugar visible de la Institución, previo a las designaciones, durante no menos de tres (3) días hábiles.

II.2. Del jurado

II. 2.1. El jurado para la designación de Abanderado/a y Escoltas, estará integrado por:

- Un miembro del Equipo Directivo.
- Dos (2) miembros docentes o no docentes (excluyendo a padres de estudiantes que participan).
- Dos (2) estudiantes designados por el Centro de Estudiantes, que no podrán ser estudiantes de 4º año de Secundaria Orientada o 5º año de Secundaria Técnica. En caso de no estar conformado el Centro de Estudiantes, los/las estudiantes serán elegidos por sus pares pertenecientes al último año, es decir 5º año en orientada y 6º en técnica.
- Dos (2) padres elegidos por sorteo, entre los padres de los/las estudiantes del último año, esto es, 5º año en las secundarias orientadas y 6º año en las secundarias técnicas.
- El/la preceptor/a o preceptores/as de los cursos participantes.
- La presidencia del jurado será ejercida por el/la Director/a.

II.2.2. El jurado constatará la documentación que avale la lista de estudiantes elaborada por la Dirección de la Escuela.

II.2.3. Posteriormente elaborará el orden de méritos de los/las aspirantes, conforme al puntaje obtenido. La Dirección General de Escuelas proveerá a todas las Instituciones que de ella dependen, mediante el sistema de gestión educativa Mendoza -GEM-, herramientas tecnológicas válidas ajustadas a las exigencias de la presente resolución, para facilitar la conformación del orden de méritos de los/las aspirantes. Se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

II.2.3.1. Para la valoración del rendimiento se tomará en cuenta el promedio de calificaciones finales obtenidas desde el primer año del nivel secundario hasta el penúltimo año cursado (4º año para la Secundaria Orientada y 5º año para la Secundaria Técnica).

II.2.3.2. El puntaje final respetará las milésimas.

II.2.3.3. El jurado labrará un acta de su participación en el acto de elección y designación de Abanderados/as y Escoltas, donde constatará su actuación y el orden de méritos definitivo. A tal efecto, se podrá insertar en el libro de actas la lista del orden de méritos definitiva que resultará de la tabulación realizada en uso de las herramientas tecnológicas válidas provistas por el sistema de gestión educativa Mendoza -GEM-.

II.2.3.4. Posteriormente se convocarán los/las designados/as para que el jurado dé lectura al acta y proceda oficialmente a la proclamación de los/las nuevos/as Abanderados/as y Escoltas. En el mismo acto se notificará a los padres y/o adultos responsables de los/las estudiantes asignados/as que firmarán el acta correspondiente. Además los Directores notificarán por escrito a padres y/o adultos responsables y estudiantes, las obligaciones y responsabilidades de abanderados y escoltas e integrantes del cuadro de honor, como también las situaciones por las cuales pueden perder el honor de su designación.

III. DE LA LISTA ÚNICA.

III.1. En los establecimientos en los que coexistan dos o más planes de estudio y/o dos o más orientaciones de nivel secundario, se elaborará una lista única de estudiantes postulantes a las banderas. De igual forma se procederá en los establecimientos mixtos, es decir, aquellos en que simultáneamente coexisten secundaria orientada con otra de modalidad Técnica; de tal forma que se elaborará para el mismo establecimiento una lista de estudiantes postulantes a las banderas, en la que participarán los estudiantes de 4º año de la Secundaria Orientada y los estudiantes postulantes de 5º año de la Secundaria Técnica.

III.2. Para obtener el promedio de cada estudiante, se sumarán las notas finales de todos los espacios curriculares desde el primer año del nivel secundario hasta el 4º año para la Secundaria Orientada y 5º año para la Secundaria Técnica y a ese resultado se lo dividirá por la cantidad de espacios curriculares, su resultado final se tomará hasta las milésimas.

III.3. El/la estudiante que hubiese obtenido el más alto puntaje en esa lista, será designado/a Abanderado/a y le corresponderá portar la Bandera Nacional.

III.4. En caso de empate todos/as los/las estudiantes que estén en dicha situación serán designados Abanderados/as de la Bandera Nacional. Sólo en ese caso se alternará la portación de la Bandera. A partir del acto posterior a la designación, se sorteará quien desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

III.5. El/la estudiante que hubiere obtenido el segundo puntaje de la lista será designado/a Abanderado/a, correspondiéndole portar la Bandera de la Provincia de Mendoza.

III.6. En caso de empate todos/as los/las estudiantes que estén en dicha situación serán designados Abanderados/as de la Bandera de la Provincia de Mendoza. Sólo en ese caso se alternará la portación de la Bandera. A partir del acto posterior a la designación, se sorteará quien desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

III.7. Los/las estudiantes que obtuvieren el tercer y cuarto puntaje de la lista serán designados/as, respectivamente, primera y segunda Escoltas de la Bandera Nacional.

III.8. Los/las estudiantes que obtuvieren el quinto y sexto puntaje de la lista serán designados/as, respectivamente, primera y segunda Escoltas de la Bandera de la Provincia de Mendoza.

III.9. Con respecto a los ítems III.7 y III.8, en caso de empate, todos/as los/las estudiantes que estén en dicha situación serán designados/as Escoltas. A partir del acto posterior a la designación se sorteará quien desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

III.10. Los/las estudiantes que obtuvieron los puntajes subsiguientes, serán designados/as Escoltas suplentes e integrantes de un cuadro de honor que incluirá hasta el 20mo mejor promedio del orden de méritos.

III.11. La lista de los/las estudiantes designados/as para Abanderados/as y Escoltas será expuesta en un lugar visible de la Escuela para conocimiento de la comunidad educativa.

III.12. En el acto de cambio de Abanderados/as se dará lectura a la Resolución interna de la Escuela, la que será realizada por el equipo directivo y en la que se disponen los/las estudiantes que resultaron designados/as Abanderados/as y Escoltas. En ese mismo acto recibirá la Bandera el/la estudiante designado/a como Abanderado/a y sus Escoltas. Así mismo el/la Abanderado/a y Escoltas salientes acompañarán a la Bandera hasta que ésta se retire.

El acto presencial de cambio de Abanderados/as, deberá realizarse, con sujeción a los protocolos sanitarios dispuestos por las autoridades competentes.

III.13. Cada Escuela deberá, en el acto de cambio de Abanderados/as, reconocer públicamente los méritos alcanzados por otros/as estudiantes, como así también del personal docente, no docente y miembros de la comunidad educativa, tales como mejor asistencia, mejor compañero u otros que la Escuela considere importante destacar según el Proyecto Institucional. En estos casos, cada Institución de nivel secundario podrá proponer en el Proyecto Institucional por ejemplo: elección de portador de estandarte; para Instituciones de Gestión Privada, la elección de abanderados y escoltas según su ideario; estudiantes en escolaridad hospitalaria y/o domiciliaria, estudiantes incluidos que se hayan destacados por sus capacidades, proyectos con relación a la comunidad, solidarios, entre otros.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ABANDERADO/A Y ESCOLTAS.

IV.1. Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

IV.2. Responder al requerimiento de la Escuela cuando ésta así lo manifieste.

V. DE LA PÉRDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADO/A Y ESCOLTAS TITULARES COMO INTEGRANTES DEL CUADRO DE HONOR.

El cargo de Abanderado/a y Escoltas se perderá cuando el/la estudiante:

V.1. En rendimiento escolar no mantenga como mínimo siete (7) como calificación parcial de proceso en cada espacio curricular.

V.2. Realice conductas que impliquen falta/s según las normas de Convivencia Escolar Institucional con la pérdida de puntos en el Índice de Convivencia Escolar (RIT-2019-558-GDEMZA-DGE) en el ciclo lectivo en el cual es abanderado/a o escolta de Bandera Nacional o Bandera de la Provincia de Mendoza.

V 3. Solicite el pase a otro establecimiento.